

RESOLUCIÓN No 445
Septiembre 22 de 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ DE VALLEDUPAR CESAR PARA EL PERIODO DEL 2021 AL 2024.

La suscrita Gerente (E) de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar, Cesar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, la, decreto 780 de 2016 y ley 410 de 1971 (código de comercio colombiano), Circular 49 de 2008 Superintendencia Nacional de Salud y

CONSIDERANDO.

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 434 del 1 de septiembre del 2021 que apertura la convocatoria para el proceso de inscripción, admisión para designación del Revisor Fiscal de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López para el periodo 2021-2024, que en su artículo 2 establece la fecha de la publicación de la lista de admitidos en el proceso que se adelanta

Que al cierre de la convocatoria pública para la designación del revisor fiscal de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López; solo se inscribe la señora YIRA KARINA MARTINEZ AVILA, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadana No 49.606.011 de Valledupar.

A fecha septiembre 9 de 2021 se verificó y evaluó, por parte la secretaria técnica con autorización de la Junta Directiva de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, la inscripción dentro del proceso de convocatoria para la designación del revisor fiscal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López periodo 2021-2024 de la señora YIRA KARINA MARTINEZ AVILA, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía 49.606.011 de Valledupar.

Que, como consecuencia de la única inscripción realizada por persona natural, se hace imposible la designación del Revisor Fiscal principal y suplente por parte de la Junta Directiva de la ESE Hospital Rosario Pumarejo De López para el periodo 2021 a 2024.

Que con la finalidad de salvaguardar derechos adquiridos por la señora YIRA KARINA MARTINEZ AVILA, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía 49.606.011 de Valledupar, en el proceso de convocatoria pública para la designación del Revisor Fiscal de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, se admite su hoja de vida para continuar participando en el mismo mediante Resolución 437 del 9 de septiembre 2021.

Que en cumplimiento del marco normativo para la elección de los Revisores Fiscales establecidos en la Ley 100 de 1993, artículos 228 y 232, Circular externa N°049 del 2008; capítulo III Revisores Fiscales, Código del Comercio art 204. "Elección del Revisor Fiscal "La elección del Revisor Fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la Junta de Socios", se requiere pluralidad de participantes o candidatos, que permita la evaluación de hojas de vida y elección de Revisor Fiscal principal y suplente por parte de la Junta Directiva de la ESE.

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto**
Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Lo Hacemos Mejor Por Tu Salud

Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana. Teléfono: 5748452. Fax: 5748451
Correo Electrónico: juridica@hrplopez.gov.co

Que Mediante el Concepto CCTCP 115 de Julio 29 de 1997, sobre el Suplente del Revisor fiscal citó:

“El Consejo Técnico de la Contaduría Pública aprobó el siguiente concepto:

1. Es necesario que las sociedades que están obligadas a tener Revisor Fiscal, tengan Revisor Fiscal Suplente, en este evento puede darse alguna de las siguientes combinaciones:

- a. Principal y Suplente(s) sean personas naturales.*
- b. El Principal persona natural y el Suplente persona jurídica.*
- c. El Principal persona jurídica y el Suplente persona natural,*
- d. Principal y Suplente sean personas jurídicas distintas.*

3. Cuando el Revisor Fiscal Suplente sea una persona jurídica debe tenerse en cuenta:

a. La misma persona jurídica no puede ser Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente al mismo tiempo, por cuanto se desvirtuará la naturaleza de la suplencia porque habiendo vacancia en la principal habría vacancia en la suplencia automáticamente.

La anterior aseveración, “3. Cuando el Revisor Fiscal Suplente sea una persona jurídica debe tenerse en cuenta:

- a. La misma persona jurídica no puede ser Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente al mismo tiempo, por cuanto se desvirtuará la naturaleza de la suplencia porque habiendo vacancia en la principal habría vacancia en la suplencia automáticamente.”, se encuentra en contradicción con lo planteado por la Junta Central de Contadores, la cual en su Circular externa N° 033 de octubre 14 de 1999, señala, “Se entiende entonces, que, para el caso del ejercicio de la revisoría fiscal por parte de personas naturales, resulta recomendable la elección de su suplente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. (...)*

Que con el ánimo de garantizar una mayor divulgación por distintos medios de comunicación y de obtener pluralidad de candidatos para postularse a dicho cargo y a fin de poder garantizar la elección de Revisor Fiscal, principal y suplente para la ESE para el periodo 2021 al 2024, se hace necesario la ampliación de los términos de convocatoria,

Por lo anterior, la Gerente (E) como secretaria técnica de la Junta Directiva de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Modificar los términos de Convocatoria para la inscripción, admisión para la designación de Revisor Fiscal de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López. Modificar los términos de convocatoria establecidos en la Resolución 434 de 2021 en su artículo 2º, en cuanto a los plazos del proceso, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Decreto 1876 de 1994, Decreto 410 de 1971 y Decreto 780 de 2016
Requisitos para los aspirantes.
1. Diligenciamiento del formato de inscripción, el cual podrá ser facilitado en la oficina del técnico operativo de la E.S.E. 2. Formato hoja de vida SIGEP. 3. Acreditar título de contador público. 4. Acreditar tarjeta profesional. 5. Posgrado en revisoría fiscal. 6. Acreditar capacitación (seminario o diplomado) en NIIF. 7. Acreditar inscripción vigente en la junta de contadores. 8. Acreditar experiencia profesional.

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto**
Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Lo Hacemos Mejor Por Tu Salud

Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana. Teléfono: 5748452. Fax: 5748451
Correo Electrónico: juridica@hrplopez.gov.co

se verificará que aspirante cuente con experiencia profesional, la cual podrá ser demostrada mediante la presentación de contratos, certificaciones expedidas por la autoridad competente deberá ser mínimo de cinco (5) años en entidades o empresas pertenecientes al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS).

9. Acreditar experiencia específica.

El aspirante deberá demostrar experiencias relacionadas de mínimo un (1) año, cuyo objeto sean directamente relacionados con revisoría fiscal, la cual podrá ser demostrada mediante la presentación de contratos, certificaciones expedidas por la autoridad competente.

Para la verificación de la información señalada del aspirante deberá aportar copia de los contratos y/o certificaciones donde conste tal información los cuales deberán encontrarse firmados por el funcionario responsable de esta información.

Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

- Objeto del Contrato.
- Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Indicación de cumplimiento y calidad.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

10. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

11. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la ley, para lo cual deberá acreditar declaración bajo la gravedad de juramento.

12. Certificado de no tener antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional.

13. Certificado vigente de no tener antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

14. Certificado vigente de no haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

15. Certificado de no tener medidas correctivas pendientes por cumplir.

Fecha y lugar de Inscripción.

La inscripción se realizará los días 22 de septiembre al 6 de octubre de 2021, en el horario comprendido entre las 8 a.m. a 12 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. en las instalaciones de la oficina de secretaria de Gerencia de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana.

Cierre de la convocatoria

Octubre 6 de 2021 a las 5 p.m. el acta se publicará en la Página Web De La ESE Hospital Rosario Pumarejo De López. <https://hrplopez.gov.co/sitio/index.php/es/>

Evaluación de las hojas de vida.

Octubre 7 al 8 de 2021, en el despacho de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana.

Publicación lista de admitidos.

Octubre 11 de 2021 en la página web de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar – Cesar. en la Página Web de la ESE Hospital Rosario Pumarejo De López. <https://hrplopez.gov.co/sitio/index.php/es/>

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto**
 Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Lo Hacemos Mejor Por Tu Salud

Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana. Teléfono: 5748452. Fax: 5748451
 Correo Electrónico: juridica@hrplopez.gov.co



Termino para presentar recurso a la resolución de admitidos.
Octubre 11 al 25 de 2021 entre las 8 a.m. a 12 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. en las instalaciones de la oficina de secretaria de gerencia de la ESE. Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana.
Resolución por la cual se decide los recursos presentados.
Octubre 26 al 27 de 2021, en de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana.
Fijación de lista definitiva de admitidos.
Octubre 28 de 2021, en la Página Web de la ESE Hospital Rosario Pumarejo De López. https://hrplopez.gov.co/sitio/index.php/es/ .
Fecha y lugar de designación.
Octubre 29 de 2021 de 2 p.m. a 5 p.m. en las instalaciones de la sala de juntas de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en sesión extraordinaria de la junta directiva de la ESE.
Publicación resultados.
El día hábil siguiente de haber realizado el proceso de designación por parte de los miembros de la junta directiva de la ESE, la cual se publicara en la Página Web de la ESE Hospital Rosario Pumarejo De López. https://hrplopez.gov.co/sitio/index.php/es/ .

ARTICULO 2º. Contra la presente Resolución proceden los recursos previstos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3º. Notifíquese por medio de estado la presente Resolución.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Valledupar (Cesar), 22 de septiembre de 2021.



LEIDIS MARÍA MANJARREZ DAZA

Gerente (E)

Secretaria Técnica de Junta Directiva

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto**
Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Lo Hacemos Mejor Por Tu Salud

Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana. Teléfono: 5748452. Fax: 5748451
Correo Electrónico: juridica@hrplopez.gov.co